

Ley N° 944

POSADAS, 22 de Febrero de 1978.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1°-Inciso 4 de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar;

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones a transferir a favor del Circulo de Sub-Oficiales y Agentes de la Policía de Misiones, los derechos y acciones que posee sobre los lotes números 17,18 y 19 de la Chacra N° 3 del Municipio de Posadas por la suma de \$ 2.100.000.- (PESOS DOS MILLONES CIEN MIL), que se pagará de contado con cargo de destinarse a la construcción de su sede social viviendas y obras de beneficio para sus asociados.-

ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Cumplido.  
ARCHIVESE.-

**RODOLFO RAMON POLETTI**  
Cap. de Navío I.M. (R.E.)  
GOBERNADOR